

**DECRETO 1115/1971, de 3 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Parroquial de Enseñanza Primaria «San Juan Bautista», sito en Manises (Valencia), cuyo expediente es promovido por el señor Cura párroco de la parroquia de San Juan Bautista de Manises.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Parroquial de Enseñanza Primaria «San Juan Bautista», sito en Manises (Valencia), cuyo expediente es promovido por don Bernardo Bahuls Fontana, Cura párroco de la Parroquia de San Juan Bautista de Manises.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 1116/1971, de 3 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Virgen Blanca», en Zaragoza, cuyo expediente es promovido por la Directora local del Instituto Secular Alianza en Jesús por María.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Virgen Blanca», en Zaragoza, cuyo expediente es promovido por doña Rosa Blanca Mezquizar, Directora local del Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial», de Vitoria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Vitoria, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial», de Vitoria, que fueron establecidas por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958 para la Oficialía y por

Orden de 17 de febrero de 1966 para la Maestría, y ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 30 de mayo de 1967 y de 30 de abril de 1969, se consideren ampliadas en el grado de Aprendizaje, rama de Delineantes, especialidad de Delineante de la Construcción, rama de Electrónica, especialidad de Electrónico, y en el grado de Maestría, la rama de Delineante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, femenino, «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres, que fueron establecidas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Químico de Laboratorio, de la rama de Química, en el grado de Oficialía Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «1.º de Mayo», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «1.º de Mayo», Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial Reconocido, de Madrid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «1.º de Mayo», de Madrid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante industrial, de la rama de Delineantes, en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se crea la asignatura optativa de «Tecnología frigorífica y aire acondicionado», en el quinto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, sobre la creación de una asignatura optativa denominada «Tecnología frigorífica y aire acondicionado», para cursar en el segundo cuatrimestre del quinto año de la carrera (especialidades de «Mecánica» y «Técnicas energéticas»);

Considerando que, el número tercero de la Orden de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), que aprobó los planes de estudio de los cursos tercero, cuarto y quinto de las distintas Escuelas Técnicas Superiores, estableció que, dentro de un criterio didáctico que lo justifique, podrá modificarse la distribución y duración de las enseñanzas e incluso la introducción de otras;

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,